



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR 2019", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DELEGACION FEDERAL EN CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN, ENCARGADO DEL DESPACHO Y POR LA OTRA, C. JAIME GONZÁLEZ IBARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

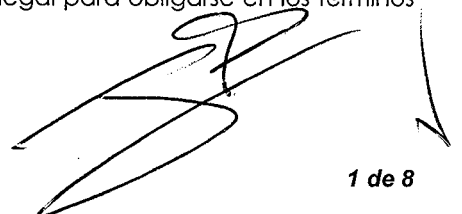
DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA":

- 1.1.- Que de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le tiene conferidas el artículo 32 Bis del propio Ordenamiento Legal citado.
- 1.2.- Que el Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien, Encargado del Despacho de los asuntos competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, está facultado para suscribir el presente contrato, con fundamento en el dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en Oficio No.1361, de fecha 17 de diciembre 2018, emitido por la Oficina de la C. Secretaría del Ramo.
- 1.3.- Que por considerarlo conveniente y de acuerdo a sus necesidades tuvo resuelto encargar a una empresa especializada el servicio de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA EL PARQUE VEHICULAR", adjudicando el contrato a "EL PRESTADOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, Artículo 41 fracción XV de la L.A.A.S.S.P.
- 1.4.- Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de estos servicios en la partida 29601 y 35501 para el ejercicio fiscal 2019.
- 1.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Urano No. 4503, Col. Satélite, C.P. 31104, Chihuahua, Chih.

Declara "EL PRESTADOR":

- 2.1.- Que es una persona física la cual opera conforme a las leyes en vigor, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, que su **Registro Federal de Contribuyentes** es GOIJ-711004-NJ3 y tiene la capacidad legal para obligarse en los términos y condiciones de este contrato.



1 de 8



- 2.2.- Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "LA SECRETARÍA" a través de la Delegación Federal en Chihuahua, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requeridas para llevar a cabo el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA EL PARQUE VEHICULAR adscrito a ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, mismo que se describe en el Anexo No.1 de este contrato.
- 2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el contenido de este contrato en el que se especifican los detalles del servicio que deberá cubrirse.
- 2.4.- Que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 8 y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 2.5.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Calle Miguel Schultz Número 4100, Colonia Las Granjas, C.P. 31110, Ciudad Chihuahua, Chihuahua, correo electrónico clínicaautomotrizomar@hotmail.com

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes acuerdan establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO:

- PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de refacciones para el parque vehicular a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando mediante ordenes de servicio en forma impresa y/o correo electrónico de liliana.rangel@chihuahua.semarnat.gob.mx y/o sabina.lucero@chihuahua.semarnat.gob.mx para tal fin.

DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL SERVICIO:

- SEGUNDA.- A fin de llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de refacciones para el parque vehicular, el "PRESTADOR" se obliga a las siguientes actividades:

- A) Atender de manera inmediata las necesidades que se reportan en el programa normal como son:

Afinación menor: cambio de aceite y filtro de motor, cambio de filtro de aire, lubricación general de la unidad, revisión, ajuste y condición de bandas, revisión y/o



reposición de niveles (instalación de anticongelante de calidad), revisión y limpieza de frenos, revisión de desgaste de llantas, presión de aire y rotación en caso de requerirla, revisión de aceite de transmisión y diferencial, lavado de vehículos, entre otros.

Afinación mayor: Cambio de aceite y filtro de motor, cambio de filtro de combustible, cambio de filtro de aire, cambio de bujías, lubricación general de la unidad, revisión, ajuste y condición de bandas, revisión y/o reposición de niveles (instalación de anticongelante de calidad), revisión y limpieza de frenos, limpieza de inyectores y cuerpo de aceleración, revisión de desgaste de llantas, presión de aire y rotación en caso de requerirla, revisión de alineación, revisión de escape, revisión de luces, revisión de aceite de transmisión y diferencial, Diagnostico general por computadora, entre otros.

Frenos delanteros: balatas delanteras, rectificado de discos y tambores, reposición de líquido de frenos, entre otros.

Frenos traseros: balatas traseras, rectificado de discos y tambores.

Y demás que se presenten o que se requieran de un mantenimiento correctivo por la antigüedad y/o desgaste de los vehículos.

TODAS LAS REFACCIONES SERÁN DE PRIMERA CALIDAD, NO USADAS.

- B) Proporcionar la mano de obra y refacciones según sea el caso necesario para llevar a cabo la reparación del vehículo automotor con el visto bueno de "LA SECRETARÍA", dependiendo el daño o reparación de acuerdo al diagnóstico y cotización
- C) "EL PRESTADOR" deberá manifestar y hacer valer sus procedimientos de trabajo, como a sus intereses convengan, eximiendo a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad respecto a sus derechos de proceder.
- D) "EL PRESTADOR" deberá de revisar periódicamente el parque vehicular a fin de detectar y prevenir acciones de mantenimiento al vehículo automotor y llevar una bitácora de los servicios que preste en los cuales incluirá la fecha, denominación del servicio materiales a utilizar entre otros.
- E) "EL PRESTADOR" de servicio tendrá acceso al inmueble con previa solicitud salvo emergencias a fin de informar al personal de vigilancia y autorizar el acceso.
- F) "EL PRESTADOR" o personal que designe se abstendrá de fumar dentro y fuera (alrededor del edificio)
- G) Cualquier siniestro vehicular que sea ocasionado por los empleados de "EL PRESTADOR", será pagado por ellos y no "LA SECRETARÍA"

TERCERA.-

"LA SECRETARÍA", designa a la C.P. Liliانا Abril Rangel Tavares, Jefe de Departamento de Recursos Financieros, como responsable de interactuar con "EL PRESTADOR", para supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento de los servicios a



que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, debiendo "EL PRESTADOR" acatar las instrucciones y/o recomendaciones que al respecto haga.

LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se hará responsable de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y regular, todos los trabajos necesarios para el servicio de mantenimiento y conservación del parque vehicular, obligándose siempre a implantar en forma adecuada la organización necesaria para lograr mantener una operación correcta y eficaz de sus servicios.

VIGENCIA DEL CONTRATO:

QUINTA.- El presente contrato tendrá una vigencia del 15 de enero al 31 de diciembre de 2019.

IMPORTE Y FORMA DE PAGO:

SEXTA.- El importe de este contrato es el asignado en los gastos de operación para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de refacciones para el parque vehicular del programa presupuestal normal, estableciendo en el mismo los montos mínimos y máximos que podrá ejercer para la adquisición de los servicios, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL PRESTADOR" se compromete a garantizar el suministro de los servicios por el monto máximo referido en esta cláusula, y "LA SECRETARÍA" se obliga a garantizar el requerimiento de los servicios por la cantidad y monto mínimo, siendo opcional para esta última solicitar los servicios por la cantidad máxima, para el presupuesto del programa normal el monto mínimo es de \$54,329.20 (Ochenta mil Setecientos Ochenta y Nueve pesos 89/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y un monto máximo de \$135,823.00 (Doscientos Un mil Novecientos Setenta y Cuatro pesos 73/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.. Los servicios se solicitarán de conformidad con la necesidad de "LA SECRETARÍA" según las condiciones de los vehículos y presupuesto autorizado.

"LA SECRETARÍA" hará el pago correspondiente en la cuenta bancaria del Banco Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple con CLABE 036150401292563726 a nombre de "EL PRESTADOR", en una sola exhibición al concluir los trabajos de acuerdo a la solicitud u orden de servicio del área requirente; dentro de los 30 días naturales al envío de la factura al correo electrónico liliana.rangel@chihuahua.semarnat.gob.mx y/o sabina.lucero@chihuahua.semarnat.gob.mx, misma que deberá contener los requisitos fiscales vigentes.



OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

- SÉPTIMA.-** Con fundamento en el Artículo 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, bajo estricta responsabilidad de "LA SECRETARÍA" y considerando los antecedentes de cumplimiento de "EL PRESTADOR" en los contratos celebrados, , el área requirente exceptúa la presentación de la garantía de cumplimiento de los servicios contratados.
- OCTAVA. -** Las partes estipulan que se aplicará una pena convencional 1% sobre el monto total del contrato por cada día natural del retraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la prestación de los servicios estipulados en las cláusulas sexta y séptima de este contrato, La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se deducirán de la factura respectiva.
- NOVENA.-** Queda expresamente pactado que "EL PRESTADOR", cuenta y trabaja con todos los elementos propios suficientes para prestar el servicio y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general.
- DÉCIMA.-** "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios materia del presente instrumento, en forma directa, en consecuencia no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro.
- DÉCIMA PRIMERA.-** La firma del presente contrato no crea asociación, sociedad o figura jurídica alguna entre las partes, y cada una de ellas será responsable de las obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de cualquier otra naturaleza preexistente, o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilian para el cumplimiento del objeto del presente instrumento
- DÉCIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR" se obliga a guardar secreto profesional de los asuntos, documentos y en general, cualquier información que llegue a conocer o que pudiera llegar a conocer con motivo de la prestación del servicio y de hacer valer por sí misma el respeto y cumplimiento de sus derechos de autor.

RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- DÉCIMO TERCERA.-** "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Por suspensión injustificada del servicio.
- B) Si se comprueba que las declaraciones de "EL PRESTADOR" en el presente contrato, se realizaron con falsedad.
- C) Si se rebasa el monto límite de aplicación de penas convencionales.



- D) En general, por el incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "la secretaría" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de 10 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en términos del artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato, avisando con 5 días de anticipación a "EL PRESTADOR" excepto cuando concurren razones de interés general se podrá dar por terminado en cualquier momento, sin previo.

DÉCIMO QUINTA.- Las partes convienen en que este contrato podrá darse por terminado a través de un acuerdo mutuo por escrito, para lo cual "EL PRESTADOR" recibirá el pago proporcional a los servicios que a la fecha de terminación haya realizado, mediando de manera escrita un finiquito donde se detallen en forma pormenorizada los importes a cubrir, mismo que deberá ser avalado por "LA SECRETARÍA"

DÉCIMO SEXTA.- En el caso de modificaciones o prórrogas al importe o a la vigencia del presente contrato, éstas no podrán exceder del 20% originalmente pactado, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO OCTAVA.- Queda expresamente pactado que el hecho de que "LA SECRETARÍA" no hiciere uso de sus derechos conforme a la cláusula anterior o cualesquier otra del contrato, no significa ni implica renuncia de los mismos ni impedimento alguno para ejercitarlos posteriormente.

DÉCIMO NOVENA.- En todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. DFCH-04-2019

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REFACCIONES
PARA EL PARQUE VEHICULAR 2019"

COMPETENCIA:

VIGÉSIMA. - En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua renunciando desde este momento al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 16 ENERO DE 2019.

POR LA SECRETARIA

C. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SABIN

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES"

POR "EL PRESTADOR"

C. JAIME GONZÁLEZ IBARRA
"TALLER OMAR"

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA EL PARQUE VEHICULAR 2019 No. DFCH-04-2019.

**Anexo 1****Parque vehicular adscrito a la Delegación Federal Chihuahua**

Marca	Modelo	Tipo	Capaci- dad	Serie Número	Placas Actuales
DODGE	2012	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 2, 4PTAS., 8 CILINDROS	5	3C6RDADT1CG192395	ED34149
DODGE	2012	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 2, 4PTAS., 8 CILINDROS	5	3C6RDADTXCG192394	EE40810
DODGE	2012	PICK-UP DOBLE CABINA, RAM 2500 CREW CAB SLT 4 X 4, 4PTAS., 8 CILINDROS	5	3C6SDBDT9CG220273	ED34150
DODGE	2008	Pick-Up, 4X4	3	1D7HU16NX8J193401	ED34148
CHEVROLET	2007	CHEVY 4 PUERTAS	5	3G1SE51XX7S121228	ELG2496
CHEVROLET	2007	CHEVY 4 PUERTAS	5	3G1SE51X67S103485	ELG2497
FORD	2007	RANGER PICK-UP 4X2	5	8AFDT50D776020996	ED34131
FORD	2007	RANGER PICK-UP 4X2	5	8AFDT50D576020785	ED34145
FORD	2007	RANGER PICK-UP 4X2	5	8AFDT50D376021000	ED34146
FORD	2006	RANGER PICK UP 4X2	5	8AFDT50D866006877	ED59456
FORD	2006	RANGER PICK-UP 4X2	5	8AFDT50D066006873	ED59455
NISSAN	2006	PLATINA Q STD. A.A.	5	3N1JH01S96L221382	ELG2495
FORD	2005	F-250 4X4 XL	3	3FTEF18W35MA05006	ED59454
DODGE	2003	RAM WAGON 1500	8	2D4HB15X13K504796	ELG2498
DODGE	2001	RAM 1500 CUSTOM	3	3B7HC16X81M511958	ED34147
NISSAN	2001	TSURU SEDAN	5	3N1EB31S61K268162	ELG2494
FORD	2000	RANGER XL	5	1FTCR14C5YPB99451	ED59453
NISSAN	1999	SEDAN 4 PTAS. STD GSI	5	3N1EB31S7XK214331	ELG2493
NISSAN	2011	TIIDA	5	3N1BC1AS6BK228640	ENA6118
GMC	2007	SIERRA	5	2GTEC19J171686949	EF09057

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA EL PARQUE VEHICULAR No. DFCH-04-2019.